

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.593

LEY 2593

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2593

LEY 2593

Créditos suplementarios de 240.755,45 pesos moneda nacional, y 73,80 pesos oro, Presupuesto de 1896.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Ábrese un crédito suplementario por la suma de doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y setenta y tres pesos con ochenta centavos oro sellado, para pago de expedientes, correspondiendo veintisiete mil sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional al Ministerio de Gobierno por los años 1886, 1889, 90, 92, 93, 94 y 95 inclusive y doscientos trece mil seiscientos noventa y tres pesos con siete centavos moneda nacional y setenta y tres pesos con ochenta centavos oro sellado al Ministerio de Obras Públicas por los años de 1889, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 inclusive, según planilla remitida por el Poder Ejecutivo formulada por la Contaduría General.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a esta Ley y se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2593. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).